



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
DescentralizadoDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CONVENIO N° 164 -2026-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES
ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – PIA 2026

007

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, **ING. VICTOR ALBERTO MENDOZA CADENILLAS**, identificado con D.N.I. N° 43667600, designado mediante Resolución Directoral N° 0009-2026-MTC/21, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0339-2025-MTC/21, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con R.U.C N° 20393066386, domiciliada en el Jr. Raymondi N° 220, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representada por su Gobernador, señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con D.N.I. N° 00188009, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.7 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.11 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
- 1.16 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- 1.18 Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, aprueba Directiva que establece procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades.
- 1.19 Resolución Directoral N° 0344-2025-MTC/21, que modifica la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental, vecinal y/o rural, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- 2.4 Mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos regionales destinados a la ejecución del **mantenimiento rutinario** y periódico de la red vial departamental, los cuales se detallan en el Anexo 6 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando N° 073-2026-MTC/21.GMS y el Informe N° 010-2026-MTC/21.GMS.ESVG la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 6 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los Gobiernos Regionales recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte departamental de su competencia territorial; (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional; (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial departamental, que tienen a cargo los Gobiernos Regionales; resulta necesario la suscripción de convenios entre Provias Descentralizado y los diversos gobiernos regionales, a través de los cuales se establezcan los compromisos y responsabilidades para la ejecución de las referidas actividades de mantenimiento vial; (iv) Se identificaron los tramos de la infraestructura vial de la red departamental, que serán intervenidos con mantenimiento rutinario, en el marco de los recursos transferidos mediante el Anexo 6 de la Ley N° 32513, los cuales no cuentan con superposición total o parcial con: redes viales nacionales u otras vías departamentales, trayectorias de corredores viales alimentadores del Programa PROREGION, trayectorias de los corredores logísticos del Programa PATS, trayectorias de intervenciones con Reconstrucción con Cambios y trayectorias de los proyectos de inversión que se vienen ejecutando mediante recursos transferidos según convenio de transferencia por modificación presupuestaria u otras fuentes de financiamiento; (v) Teniendo en cuenta que tanto la Ley N° 32513 como el Decreto Legislativo N° 1440 no contemplan restricciones para realizar modificaciones presupuestarias entre actividades de un mismo producto del Programa Presupuestal 0138, se ha verificado que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima y San Martín han realizado modificaciones presupuestarias que permitan continuar con la suscripción de los convenios correspondientes, sin sobrepasar el total de los recursos asignados en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y (vi) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que se alinea al Plan Estratégico Institucional de acuerdo con los objetivos prioritarios del Sector, contribuye de manera efectiva a un adecuado nivel de servicio de la red vial departamental.
- 2.6 Para tal efecto, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento adjuntó el Informe N° 037-2026-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que su objeto: (i) Se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01; y (ii) Se alinea a las metas institucionales de Provias



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provincias
Descentralizado**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Descentralizado al estar considerado en la categoría en el Programa Presupuestal 0138: Reducción del Costo, tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, con los recursos asignados mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asume todas las responsabilidades que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada, así como del gasto operativo, el cual es el 10% del monto contractual vigente, que comprende lo siguiente: el alquiler de vehículo, compra de combustible, mantenimiento de vehículo, mantenimiento de equipos de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismos, propio del **GOBIERNO REGIONAL**, así como de asistencia técnica y contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de las vías departamentales detallados en el Anexo I del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD" (en adelante "Directiva N° 01-2024-MTC/21"). Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTP), así como al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para optimizar la gestión de mantenimiento de las vías departamentales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de las vías departamentales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2026.
- 6.2 Asumir, a través del Gobernador, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 El servicio de mantenimiento rutinario de las vías departamentales se ejecuta en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

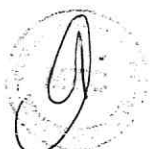
Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

en la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 01-2024-MTC/21. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por la Dirección General de Abastecimiento (DGA), para los procesos de selección que correspondan.

- 6.4 Presentar a las autoridades locales provinciales y distritales el cronograma de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías departamentales de su jurisdicción.
- 6.5 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial, cuya publicación de convocatoria del procedimiento de contratación para ejecución de los servicios de mantenimiento vial, así como la notificación o suscripción de contratos derivados de contrataciones efectuadas por montos iguales o menores a 8UIT, no debe sobrepasar el mes de abril del año fiscal 2026.
- 6.6 Ser la única y exclusiva responsable por mantener las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio en condiciones de transitabilidad, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.7 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre de 2026. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, **EL GOBIERNO REGIONAL** está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 6.8 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.
- 6.9 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2026, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento vial. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** el pago de los servicios contratados.
- 6.10 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.11 Remitir mensualmente a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, durante la etapa de intervención, el informe de avance físico y financiero y la ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual de las intervenciones con recursos asignados en el PIA 2026; adicionalmente, en caso **PROVIAS DESCENTRALIZADO** implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV), **EL GOBIERNO REGIONAL** debe registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 01-2024-MTC/21, a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio, bajo responsabilidad. El incumplimiento habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar al órgano de control e instancias correspondientes.
- 6.12 Suspender temporalmente o no ejecutar el mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de mantenimiento periódico o proyecto de inversión, debiendo notificar inmediatamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal u Oficina de Enlace respectiva, las acciones pertinentes. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procede conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente convenio y da a conocer al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.13 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal u Oficina de Enlace correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, la información de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial garantizando el libre acceso a la documentación, así como brindar las facilidades para la visita de campo de las vías departamentales, para las acciones de seguimiento y monitoreo.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- 6.14 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio producto de las visitas de campo y monitoreo técnico - financiero.
- 6.15 **EL GOBIERNO REGIONAL** no puede transferir o utilizar los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso indebido de dichos recursos, es causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.
- 6.16 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial que regula el mantenimiento vial. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos.
- 6.17 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos asignados, para garantizar la adecuada implementación del presente convenio.
- 6.18 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los servicios de mantenimiento rutinario y los gastos operativos, cuyo nivel de ejecución de gasto anual será considerado para la programación de recursos en los siguientes años fiscales.
- 6.19 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, documentación que solicite la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento o Unidades Zonales relacionada a informes, contratos iniciales y adendas de ser el caso, actas de entrega de terreno, resoluciones o documentos equivalentes que aprueban los expedientes técnicos o documentos técnicos, memorias descriptivas, estructuras de costos, cronogramas mensualizados de ejecución físico y financiero, fichas técnicas, fichas de control, fotografías, mapas viales, planos, georreferenciación, documentos administrativos y técnicos conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.20 Remitir a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, los reportes financieros de rendición de valorizaciones de ejecución y gastos operativos de control interno de manera trimestral, el cual comprende facturas, orden de servicio, orden de compra, comprobante de pago, constancia de pago mediante transferencia electrónica, comprobante de pago de detracciones, número de pago de detracciones NPD, voucher de depósito de retenciones y detracciones y documentos financieros que sean solicitados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco de la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.21 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación o documento equivalente de los contratos del servicio de mantenimiento vial de los tramos señalados en el Anexo I del presente convenio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber culminado la ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantiene en condiciones de transitabilidad permanente las vías departamentales que se encuentran detalladas en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación del **GOBIERNO REGIONAL** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2024-MTC/21
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de vías departamentales comprendidas en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	• Informes según procedimientos de la Directiva N° 001-2024-MTC/21, con registro mensual por EL GOBIERNO REGIONAL . • Informes de visitas de campo e inspecciones realizadas por PVD, según el Anexo XIII.
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% vías departamentales contenidas en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	• Contratos suscritos por EL GOBIERNO REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
DescentralizadoDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo.	Reporte financiero presentado por EL GOBIERNO REGIONAL, según el Anexo II-A y II-C.
Avance financiero en relación al monto asignado	Porcentaje	100% recursos ejecutados al cierre del año fiscal	Consulta amigable al cierre del año fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como de ejecutar el servicio de mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evalúa la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

8.2 Por otro lado, si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con su obligación de informar o entregar mensualmente la información a la que se hace referencia el numeral 6.11, 6.20 y 6.21 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros de las actividades de mantenimiento; **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informa al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resuelve, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual debe ser expresado por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio por escrito.
- 9.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 9.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décima del presente convenio.

En caso de que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 9.3 y 9.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará por escrito a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

EL GOBIERNO REGIONAL asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2026; sin embargo, las acciones de monitoreo y seguimiento por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se extenderán hasta que **EL GOBIERNO REGIONAL** presente la resolución de liquidación de los servicios ejecutados del mantenimiento vial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, puede ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contienen las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente convenio, forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratan de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes puede solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje. El arbitraje debe ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursa las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

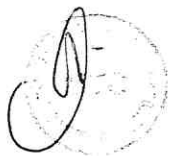
Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el

06 FEB. 2025


Ing. VICTOR ALBERTO MENDOZA CADENILLAS
Secretario Técnico
PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Manuel Gambini Rupay
EL GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL





REGIÓN NATURAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	TRAMOS	LONGITUD (km)	COSTO (U.S.D.)	PLAZO (h)	EJECUCIÓN \$	GASTOS OPERATIVOS \$	TOTAL \$
1 SELVA	UCAYALI	PADRE ABAD	CUJIRIMANA	UC-100	SANTA ROSA (KM 55+365) - VALLE DEL SÓN (70+822)	15,456	1,700.00	240	210,202	21,020	231,222
2 SELVA	UCAYALI	PADRE ABAD	CUJIRIMANA	UC-100	10 DE MARZO (KM 113+669) - LAS MALVINAS - SOL MACIENTE (KM 124+489)	10,630	1,700.00	240	144,568	14,457	159,025
3 SELVA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA	UC-100	SAN FRANCISCO DE NESHUYA (KM 47+916) - NUEVO PUJUA - SANITA COLONIA - EMP. UC-103	26,180	1,700.00	240	356,048	35,605	391,653
4 SELVA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPABIA	UC-115	EMP. UC-112 (DV. IPABIA) - SANTA CECILIA - L.D. HUÁNUCO.	57,800	1,700.00	240	786,080	78,608	864,688
5 SELVA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPO VERDE	UC-110	SAN JUAN DE PUMAYACU - DV. ALTO 9 DE FEBRERO - EMP. UC-104 (DV. NUEVA ESPERANZA)	10,000	1,700.00	240	136,000	13,600	149,600
6 SELVA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPO VERDE	UC-110	ABEJICO (30+358) - HERMOSA SELVA-NUEVA JERUSALEN - EL CONDOR (43+918)	13,560	1,700.00	240	184,416	18,442	202,858
7 SELVA	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD Y IBAZOLA	UC-109	EMP. PE-SN (BARRIO UNIDO) - DV. CEDRILLO - SAN MIGUEL - ESTEROS (KM 20+030)	20,030	1,700.00	240	272,408	27,241	299,649
8 SELVA	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANA	UC-112	BOLOGNESI (KM 382+584) - TIO DE MAYO - TAHUATINGA (KM 414+654)	31,870	1,700.00	240	433,432	43,343	476,775
9 SELVA	UCAYALI	ATALAYA	RAIMONDI	UC-112	CHURINASHI (449+918) - GALILEA (486+518)	36,600	1,700.00	240	497,760	49,776	547,536
10 SELVA	UCAYALI	ATALAYA	RAIMONDI	UC-112	SAPANI - SANTA ROSA DE LAUJATE - TUPAC AMARU - ATALAYA (KM 359+943)	15,540	1,700.00	240	211,344	21,134	232,478
11 SELVA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	UC-113	VILLA EL PESCADOR (KM 3+418) - MASISEA - CASHUERA - NUESTRO CEILAN - SAN RAFAEL - PREFERIDA DE CHIRAMASIA - CHIRAMASIA (KM 265+16)	23,100	1,700.00	240	314,160	31,416	345,576
12 SELVA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	UC-114	MASISEA (KM 0+580 Km) - DV. SANTA ROSA DE DINAMARCA (KM 15+805)	15,225	1,700.00	240	207,060	20,706	227,766
13 SELVA	UCAYALI	ATALAYA	RAIMONDI	UC-116	OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRUANERO (KM 31+400)	9,900	1,700.00	240	134,640	13,464	148,104
TOTAL VÍAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS						285,891			3,488,118	348,812	3,836,930
TOTAL VÍAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS						285,891			3,488,118	348,812	3,836,930

